

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO ALIMEN 2013-00358

Del examen de la presente demanda se observa que si bien este despacho judicial conoció del proceso ejecutivo de la referencia, la cuota alimentaria para los alimentarios SEBASTIAN Y BRAYAN STIVEN CASTELLANOS CHOLO, fue pactada en la Comisaría Quinta de Familia Localidad Usme el 29 de mayo de 2008, siendo claro que este Juzgado no señaló la cuota alimentaria a cargo del obligado, debiendo la misma someterse a las reglas de reparto determinadas en el Acuerdo 1667 de 2002, por lo que se dispone:

1º No avocar el conocimiento de la demanda de Exoneración de Alimentos presentada a través de apoderado judicial por el señor JULIO HERNANDO CASTELLANOS CALDERON contra SEBASTIAN Y BRAYAN STIVEN CASTELLANOS CHOS, por cuanto este Despacho no es competente para asumir de manera directa la demanda sin que haya sido asignada previamente por la Oficina Judicial (reparto).

2.- ORDENAR la remisión de las presentes diligencias al Juzgado de Familia de Bogotá (Reparto). Para el efecto envíese a la Oficina Judicial de esta ciudad. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. E. P.', with a large, sweeping flourish at the top.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez